



Logo da UNIVERSIDADE

**ACUERDO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MARINGÁ (BRASIL)  
Y LA  
UNIVERSIDAD (nombre y país de la institución)**

La **Universidad Estatal de Maringá**, persona jurídica de derecho público, creada en la forma de Fundación y transformada en Autarquía Estatal, a través de la Ley Estatal nº 9.663 de 16/07/91, inscrita en el CNPJ/MF nº 79.151.312/0001-56, ubicada en la Avenida Colombo, 5790, en la ciudad de Maringá, Estado de Paraná, Brasil, en adelante **UEM**, en este acto representada por su ilustre Rector, Sr. Julio César Damasceno, brasileño, casado, profesor universitario, nombrado por el Decreto nº11.221 de 27 de septiembre de 2018, y la (nombre de la universidad), (naturaleza jurídica), en adelante denominada como (sigla de la universidad), institución legalmente constituida por el Decreto nº.....del (fecha), ubicada en (dirección), representada en este acto por su ilustre rector Sr. ...., nacionalidad, estado civil, profesión, de acuerdo al Decreto nº....., del (fecha del nombramiento), deciden firmar el siguiente Acuerdo de Cooperación, de conformidad con la Ley Estatal nº 15.608/07 y la Ley Federal nº 8.666/93 que rigen la materia, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO**

El presente Acuerdo tiene el objetivo de ampliar la cooperación visando establecer programas de cooperación técnico-científica, para el desarrollo de proyectos conjuntos de enseñanza e investigación; tornar viable el acceso y el uso a la infraestructura disponible en ambas instituciones; promover el intercambio de personal docente, técnico y de estudiantes, para atender programas y proyectos de interés mutuo y atender las necesidades de la comunidad a través de la firma de los acuerdos de convenios específicos y que quedarán vinculados a este Acuerdo de Cooperación.

**Subcláusula Única** - La firma de los Acuerdos de Convenios aludidos en el *caput* deberá ser precedida de la elaboración y aprobación de los respectivos planes de trabajo que contendrán, como mínimo, las siguientes informaciones:

- identificación del objeto que será ejecutado;
- metas que deberán ser alcanzadas;
- etapas o fases de ejecución;
- plan de aplicación de los recursos financieros;
- cronograma de desembolso;
- previsión del principio y fin de la ejecución del objeto, bien como de la conclusión de las etapas o fases programadas.



Logo da UNIVERSIDADE

## **CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que venga de los trabajos realizados a partir de este Acuerdo de Cooperación estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los Convenios específicos que firmen las partes, que otorgue el reconocimiento correspondiente a quien intervenga en la ejecución de determinados trabajos, los cuales figurarán como autores en las publicaciones que se puedan originar.

## **CLÁUSULA TERCERA – DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Los derechos relativos a los resultados de los trabajos científicos que sean elaborados serán determinados en cada término del convenio específico, con fundamento en la legislación específica vigente.

## **CLÁUSULA CUARTA – DE LOS MEDIOS**

Los medios materiales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades resultantes del Acuerdo de Cooperación serán providenciados por la **UEM** y por la [REDACTED], con sus recursos propios u obtenidos de fuentes externas.

**Subcláusula Única** - Para los efectos de esta cláusula, las convenientes podrán recurrir a la asistencia de organismos oficiales gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros.

## **CLÁUSULA QUINTA – DE LA VIGENCIA**

El presente Acuerdo de Cooperación tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por un periodo de 5 (cinco) años, y podrá ser modificado durante este periodo por acuerdo de las partes, a través de la firma de Término Adicional.

## **CLÁUSULA SEXTA – DE LA RENUNCIA**

Podrá renunciarse a este Acuerdo por iniciativa de cualquiera de las partes, debiendo la renuncia ser hecha con aviso escrito, en un plazo mínimo de 90 (noventa) días de antelación. Habiendo actividades en trámite por fuerza de proyectos previamente aprobados y cubiertos por Acuerdos de Convenios específicos, éstas no serán perjudicadas, debiendo, consecuentemente, aguardar la conclusión de esas actividades para proceder a la rescisión del presente Acuerdo de Cooperación.



Logo da UNIVERSIDADE

## **CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA PUBLICACIÓN**

La publicación resumida de este Instrumento será oficializada por publicación en el Diario Oficial del Estado de Paraná, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 15.608/2007.

## **CLÁUSULA OCTAVA – DEL FORO**

Cualquier tipo de duda relativa al presente Acuerdo Marco de Cooperación será dirimida por un Consejo de Arbitraje, compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más un miembro electo de común acuerdo. Las cuestiones por ventura originadas de este Instrumento serán dirimidas en el Foro local competente de las instituciones participantes, con renuncia previa y expresa por las partes a cualquier otro, por más privilegiado que sea o se torne.

Y, por estar así justos y en acuerdo, firman el presente Acuerdo de Cooperación en 02 (dos) copias, en portugués y español, de igual contenido y forma para un solo fin, en la presencia de los testigos abajo, para que produzca sus debidos y legales efectos.

**Julio César Damasceno**

Rector de La Universidad Estatal de  
Maringá

Rector de La Universidad de

Fecha:

Fecha:

### **TESTIGOS:**

**Sandra Mara Schiavi Bankuti**

Asesora de la Oficina de Cooperación

Internacional de la Universidad Estatal de Maringá

Fecha: